

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 249

Miércoles 4 de noviembre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

Examinado el expediente relativo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mojados (Valladolid), de concesión de un aprovechamiento de 3,60 litros de agua por segundo, del río Cega, mediante la construcción de un pozo en la margen izquierda del mismo, en aquel término municipal, con destino al abastecimiento de aguas de Mojados.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a las disposiciones vigentes y elevado el proyecto, redactado por el ingeniero de caminos don José Suárez Sinova, fue aprobado técnicamente por Orden ministerial de 15 de julio de 1959, por sus presupuestos de ejecución por administración y contrata de 683.187,15 y 776.957,91 pesetas, respectivamente, autorizando al Servicio para la incoación del expediente de información pública del proyecto, simultaneándose con el de concesión de las aguas.

Resultando que sometido el proyecto y la petición de concesión a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 1 de septiembre de 1959 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Mojados, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Resultando que el ingeniero encargado del Servicio de Concesiones y Policía de Cauces don Manuel María Jiménez Espuelas, ha emitido su informe en el que propone se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala

y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública.

Considerando las atribuciones concedidas por la ley de 20 de mayo de 1932, decretos de 29 y orden de 30 de noviembre del mismo año, decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947, y artículo 8.º del decreto número 1558 de 1959, de 10 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de dicho mes).

Esta Dirección ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Ayuntamiento de Mojados (Valladolid), para aprovechar 3,60 litros de agua por segundo del río Cega, mediante la construcción de un pozo en su margen izquierda y a unos 500 metros aguas arriba, en dicho término municipal con destino al abastecimiento de agua de Mojados.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Suárez Sinova, aprobado técnicamente por Orden ministerial de 15 de julio de 1959, por sus presupuestos de ejecución por administración y contrata de 683.187,15 y 776.957,91 pesetas, respectivamente.

Tercera. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas

variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto. Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como determinan las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

Cuarta. El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para el estudio de abastecimientos de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no dejar interrumpido el paso del ganado, de conformidad con la que prevén los artículos 17 y 18 del Real decreto de 5 de junio de 1924 (*Gaceta de Madrid* del 6).

Quinta. Los plazos para el comienzo y terminación de las obras, serán los que se deriven del expediente incoado en súplica de que por el Ministerio de Obras Públicas se otorgue para este abastecimiento de aguas la subvención solicitada.

Sexta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Séptima. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Octava. La presente concesión queda sujeta además de a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes de protección a la Industria Na-

cional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Novena. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima. Se otorga la presente concesión a perpetuidad sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Undécima. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará con sujeción a lo dispuesto en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al texto articulado de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de quince (15) días que señala el reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas.

Valladolid, 17 de octubre de 1959.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

3.785—3.119

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AMUSQUILLO

Se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para 1960, que a continuación se expresan, por los plazos que también se indican:

Contribución rústica, por ocho días.

Matrícula de industrial, por quince días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por quince días.

Amusquillo, 24 de octubre de 1959. El alcalde, Jesús Mérida.

3.985—3.120

BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de reforma de esta Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Bolaños de Campos, 24 de octubre de 1959.—El alcalde, B. Collantes.

3.948—3.121

CAMPASPERO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito número 2 del año 1959, al Presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Campaspero, 20 de octubre de 1959. El alcalde, Maximiano García.

3.994—3.122

CAMPASPERO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de saneamiento de las Plazas Mayor, Santo Domingo, calle y travesía de Don Pedro Martín, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Campaspero, 20 de octubre de 1959. El alcalde, Maximiano García.

4.042—3.123

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público durante los plazos que se indica, los documentos cobratorios para el año 1960, que a continuación se relacionan:

Lista cobratoria de la contribución rústica, por ocho días.

Lista cobratoria de la contribución urbana, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Lista cobratoria del arbitrio sobre rústica, por quince días.

Lista cobratoria del arbitrio sobre urbana, por quince días.

Castro nuevo de Esgueva, 26 de octubre de 1959.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.987—3.124

LAGUNA DE DUERO

El día 11 de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de 295 pinos del monte de "Solafuente y Valles", que cubican 74,842 metros cúbicos de madera, 154,519 metros cúbicos de leña y 51,650 metros cúbicos de ramaje, con la misma tasación de 98.423,20 pesetas, y demás condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 17 de agosto.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el día 10 de noviembre, a las trece horas.

Laguna de Duero, 30 de octubre de 1959.—El alcalde, G. Herrera.

4.023—3.125

LAGUNA DE DUERO

El día 12 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta subasta de 600 hectolitros de P. pinea del monte de "Solafuente y Valles", bajo el tipo de tasación de (15.000) quince mil pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones termina el día 11, a las trece horas.

Laguna de Duero, 31 de octubre de 1959.—El alcalde, G. Herrera.

4.024—3.126

MOTA DEL MARQUES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los documentos que lo integran, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 686 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Mota del Marqués, 29 de septiembre de 1959.—El alcalde accidental, Aniceto Berceuelo.

3.188—3.127

MOTA DEL MARQUES

Rendidas las cuentas generales de los Presupuestos ordinarios de los años 1946 a 1950, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, para que se formulen contra las mismas las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el número 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Mota del Marqués, 23 de septiembre de 1959.—El alcalde accidental, Aniceto Berceruelo.

3.225—3.128

MURIEL

El alcalde de esta población,

Hace saber: Que confeccionada la matrícula de Contribución Industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1960, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer, en el tiempo fijado, las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Contribución Industrial.

Muriel, 24 de octubre de 1959.—El alcalde, Pedro Moreno Cermeño.

3.984—3.129

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de corteza de encina del monte "Llano de San Marugán", de estos propios, por el adjudicatario don Acisclo Díez Baraja, con domicilio en Valladolid, Paseo de España, número 12, campaña forestal 1958-59, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 26 de octubre de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

3.906—3.130

SIMANCAS

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez a contar del siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de pastos en terrenos consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero, situados a la izquierda del camino de Ciguñuela, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas anuales, debiendo presentarse las proposiciones con arreglo al modelo que figura en el expediente de su razón y del resguardo que acredite el ingreso del 3 por 100 del tipo de tasación, así como declaración de incapacidad o incompatibilidad de no estar incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación del anuncio en dicho "Boletín", hasta las once horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 22 de octubre de 1959.—El alcalde, Julián Sáez.

3.908—3.131

SIMANCAS

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos correspondientes a la subasta de pastos del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 17.310 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el expediente de su razón, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha y durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de plicas, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido depósito del 3 por 100 del tipo de tasación y declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La documentación de esta subasta se halla de manifiesto al público en Secretaría a disposición de las personas o Entidades a quien pueda interesar.

Simancas, 22 de octubre de 1959.—El alcalde, Julián Sáez.

3.909—3.132

SIMANCAS

A las once treinta horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos correspondientes a la subasta de 2.094 pinos del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 391.752,30 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el expediente de su razón, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha y durante las horas de oficina, hasta las once treinta horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de plicas, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido depósito del 3 por 100 del tipo de la tasación, y declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, así como certificado profesional de la clase D.

La documentación de esta subasta se halla de manifiesto al público en Secretaría, a disposición de las personas o Entidades a quien pueda interesar.

Simancas, 22 de octubre de 1959.—El alcalde, Julián Sáez.

3.910—3.133

SIMANCAS

A las diez horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas para tomar parte en la subasta del fruto de piña del pinar "Pimpollada", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 32.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos, y hasta las diez horas, acompañadas del resguardo que acredite la constitución del depósito del 3 por 100 del tipo de tasación y declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, advirtiendo que quienes pretendan tomar parte en la subasta habrán de justificar estar matriculados para la industria a que se refiere este anuncio.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo de proposición que

figura en el expediente de su razón.

La documentación referente a esta subasta se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su conocimiento y demás efectos.

Smancas, 22 de octubre de 1959.—
El alcalde, Julián Sáez.

3.911—3.134

VIANA DE CEGA

A los veintinueve días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas, la primera subasta de 987 tocones del monte «Boca de Cega», número 59 del catálogo, equivalentes a 145,100 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de ocho mil setecientas seis pesetas (8.706).

Los pliegos de condiciones, presupuesto de indemnización, así como los demás documentos que integran el referido expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables de las diez a las trece horas. Los pliegos se admitirán con la iniciación del presente anuncio, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta en la Secretaría municipal.

Viana de Cega, 29 de octubre de 1959.—
El alcalde, Pedro Pérez Casares.

3.993—3.135

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

CITACION

Por la presente se cita de comparencia ante este Juzgado de instrucción número dos, con el fin de recibirle declaración en sumario número 388 de 1959, sobre hurto, a doña Obdulia Miguel Rodríguez, de 51 años, viuda, modista, hija de Benigno y Encarnación, cuyo domicilio se desconoce, concediéndola para que comparezca el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace a la citada el ofrecimiento de acciones que determina la ley de Enjuiciamiento Criminal, en su artículo 109.

En Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—
Rafael Gómez-Escobar.—El secretario, Angel Mingo.

4.000

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado con el número 157 de registro del corriente año, sobre reclamación de ocho mil cuatrocientas once pesetas con cuarenta céntimos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«Sentencia.—En Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, como demandante don Félix Cuadrado Díez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y defendido por el letrado don Felipe Cano Valentín, y como demandado don Fausto Cardoso Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ciudad Rodrigo, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Vicente Arranz, en nombre de don Félix Cuadrado Díez, contra don Fausto Cardoso Rodríguez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al actor la suma de ocho mil cuatrocientas once pesetas con cuarenta céntimos, por los conceptos que se analizan en los precedentes fundamentos, así como igualmente se le condena al mismo demandado al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, cuya notificación al demandado por su estado de rebeldía le será hecha de conformidad a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora, y dentro de tercero día, inste por la personal, definitivamente lo pronuncie, mando y firmo.—L. González San José.—Firmado y rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha».

Lo transcrito concuerda fiel y exactamente con su original a que me remito en caso necesario, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Torres.

3.901—3.136

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de proceso civil de cognición que se tramitan en este Juzgado, a instancia del procurador don Adolfo Nieto Gar-

cía, en nombre y representación de don Angel Molero García, contra don Adolfo Medina, sobre resolución de contrato de inquilinato del piso 1.º, derecha, exterior, de la casa número 21 de la calle de Gama-zo, de esta ciudad, el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado número uno de Valladolid, en providencia de esta fecha, ha acordado que se emplace a V. como lo realizo por la presente para que en el plazo de seis días hábiles y con intervención de letrado conteste a la demanda contra V. promovida, haciéndole saber que las copias de demanda y demás documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Adolfo Medina, de segundo apellido ignorado, expido la presente cédula de emplazamiento para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Torres.

4.043—3.137

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en exhorto procedente del Juzgado comarcal de Catarroja (Valencia), y en juicio que en el mismo se sigue a instancia de don Angel Sanchis Llopis, de dicha localidad, contra don José Navas Fernández, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Bienes embargados

Una máquina de coser, marca Singer, con una gabeta en estado de medio uso; valorada en 1.300 pesetas.

Se hace constar que los bienes embargados se hallan depositados en don Alfonso Cortejoso Viñanueva, con domicilio en la calle de la Victoria, 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, 22 de octubre de 1959.—Hermenegildo González.—Ante mí: Jesús Gil Sanz.

3.963—3.138